

4765

RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.141/1978, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. p. A.», contra resolución de este Registro de 24 de abril de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.141/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. p. A.», contra resolución de este Registro de 24 de abril de 1977, se ha dictado con fecha 2 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Feijoo Heredia, en nombre y representación de «Société des Produits Nestlé, S. p. A.», debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios al ordenamiento jurídico, los acuerdos impugnados del Registro de la Propiedad Industrial y, en consecuencia, debemos declarar que procede denegar la protección de la marca internacional «Fali», con el número cuatrocientos diecinueve mil seiscientos sesenta y ocho, únicamente en cuanto a los productos de la clase treinta que son los únicos impugnados en el presente recurso. Sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4766

RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.117/1978, promovido por «The Dow Chemical Company», contra resolución de este Registro de 25 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.117/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Dow Chemical Company», contra resolución de este Registro de 25 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 11 de septiembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «The Dow Chemical Company», debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial que aquí se impugnan y a que se contraen estos autos, y, en su lugar, debemos ordenar y ordenamos la inscripción de la marca número setecientos siete mil novecientos setenta y cuatro, llamada «Lerbek», en el indicado Registro y a nombre de la Entidad recurrente. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4767

RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.090/1978, promovido por «BASF Ag.», contra el acuerdo del Registro de 19 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.090/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «BASF Ag.», contra resolución de este Registro de 19 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 2 de junio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Representación legal de «BASF Ag.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha diecinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho, desestimando el recurso de reposición formulado contra el acuerdo de dicho Registro denegatorio de la marca internacional número cuatrocientos veintitrés mil doscientos tres, «Logon», debemos anular y anulamos dichos acuerdos, por no ser conformes a derecho, concediendo, en consecuencia, el registro solicitado; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4768

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 238/81, promovido por «Casa Santiveri, S. A.», contra acuerdos del Registro de 6 de junio y 21 de abril de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 238/81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Casa Santiveri, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 6 de junio y 21 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 14 de julio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad Casa Santiveri, S. A., contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de seis de junio y la de veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta, denegatoria de su reposición, por la que se concedió en favor de la Entidad «Dietisa, S. A.», la marca de la clase quinta, número novecientos trece mil doscientos veinte, con el distintivo «Naturdietet, Dietisa, S. A.», así como contra el acuerdo del mismo Registro de veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y el de catorce de noviembre del mismo año desestimatorio de su reposición, por el que se concedió en favor de la citada Entidad la marca novecientos trece mil doscientos veintidós, de la clase treinta, con el distintivo Naturdietet, declaramos conformes a derecho todas las referidas resoluciones y desestimamos los pedimentos de la demanda, sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4769

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 336/79, promovido por «Dormeul Freres, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 15 de noviembre de 1977, expediente de marca número 779.217.

En el recurso contencioso-administrativo número 336/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dormeul Freres, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de noviembre de 1977, se ha dictado con fecha 10 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Dormeul Freres, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y siete, y el expreso desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, de fecha catorce de marzo de mil novecientos setenta y nueve, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda, por estar los actos recurridos dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4770

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 319/79, promovido por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 28 de septiembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 319/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 18 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre de «Ferrer Internacional, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete, que concedió el registro de la marca número setecientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y ocho, denominada «Perosporin», para distinguir productos de la clase quinta del «Nomenclátor», y contra la resolución de veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve, desestimatoria de la reposición interpuesta, se declaran conformes a derecho las resoluciones recurridas, que se confirman, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4771

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 311/79, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución del Registro de 5 de noviembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 311/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Registro de 8 de noviembre de 1977, se ha dictado con fecha 21 de enero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, mantenido por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre y representación de «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, que concedió la marca número ochocientos diecisiete mil ciento cincuenta y ocho, denominada «Mily», así como contra la desestimación expresa del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos haber lugar al mismo por no estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos y, en consecuencia, anulamos los mismos ordenando la denegación de la marca nacional número ochocientos diecisiete mil ciento cincuenta y ocho y su consiguiente cancelación, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4772

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 263/79, promovido por «Preparados y Congelados Alimenticios, S. A.» (PYCASA), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de octubre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 263/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Preparados y Congelados Alimenticios, S. A.» (PYCASA) contra resolución de este Registro de 19 de octubre de 1977, se ha dictado, con fecha 6 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Preparados y Congelados Alimenticios, S. A.» (PYCASA), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y siete, que concedió la marca número setecientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho, «Dicasa», y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4773

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 230/79, promovido por «Ralston Purina Company», contra resolución de este Registro de 19 de octubre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 230/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ralston Purina Company» contra resolución de este Registro de 19 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 8 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Ralston Purina Company» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y siete, que denegó la concesión a dicha Sociedad de la marca número setecientos setenta y siete mil ciento cuarenta y uno (gráfica), anulamos el mismo por no ser conforme a derecho, declarando que procede la concesión a dicha Sociedad del Registro de la referida marca; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4774

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 226/79, promovido por «Vogel & Halke», contra resolución de este Registro de 31 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 226/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Vogel & Halke», contra resolución de este Registro de 31 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 18 de septiembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: